



MORENO, 20 de marzo de 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)" y atendiendo las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el RECTORADO, mediante Resolución UNM-R N° 55/20 dictada AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR, aprobó una serie de medidas preventivas a aplicar en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL.

Que con posterioridad, en el marco de la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria prevista en la Ley N° 27.541 y por el plazo de UN (1) año, facultando a las autoridades competentes para la adopción de medidas urgentes para mitigar su propagación, y contemplando el aislamiento obligatorio de personas en circunstancias tipificadas.

Que en esa inteligencia, por Decisión Administrativa APN-JGM N° 371/20 del 12 de marzo de 2020, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dispuso nuevas medidas de prevención, como así también, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO por Resolución APN-SGYEP N° 03/20 de fecha 13 de marzo de 2020, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por las Resoluciones APN-ME N° 103/20 de fecha 12 de marzo de 2020 y APN-ME N° 104/20 y APN-ME N° 108/20 de fecha 15 de marzo de 2020.

Que consecuentemente, por Resolución UNM-R N° 63/20 dictada AD REFERENDUM del CONSEJO SUPERIOR, el RECTORADO amplió y adoptó nuevas medidas de excepción en armonía con las nuevas recomendaciones del GOBIERNO NACIONAL y así dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el marco de la emergencia decretada.

Que por su parte, el CONSEJO SUPERIOR, en su sesión ordinaria N° 49/20 ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20 y facultó al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que se estimen necesarias a fin de



evitar la propagación de la enfermedad en los ámbitos laborales y educativos de la misma, dando cuenta al CONSEJO SUPERIOR en la Sesión inmediata posterior.

Que en ese contexto, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20 del 19 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL intensificó y amplió las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y estableció restricciones de desplazamiento temporarias.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado DECRETO APN-PTE N° 297/20, es procedente aprobar disposiciones reglamentarias a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las nuevas medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad y prevenir riesgos para protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos c) y d) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13 de fecha 22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

Por ello,

EL RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de las restricciones de desplazamiento temporarias, establecidas por el Decreto APN-PTE N° 297/20, dispónese el cierre de todos los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, quedando en consecuencia, en funcionamiento por medio del trabajo remoto y por canales virtuales, hasta el día 31 de marzo de 2020 y sujeto a las decisiones que pueda adoptar el GOBIERNO NACIONAL y/o PROVINCIAL en el futuro.

ARTICULO 2°.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del Decreto APN-PTE N° 297/20, quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución:



- a) El personal que deba garantizar las prestaciones presenciales indispensables para el funcionamiento del trabajo remoto y por canales virtuales de la UNIVERSIDAD, los servicios de mantenimiento y vigilancia de los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD y los servicios administrativos y todo otro que por razones excepcionales sean indispensables para garantizar la operatividad de la UNIVERSIDAD, en opinión del COMITÉ DE EMERGENCIA UNM Decreto N° 260/20, creado por la Resolución UNM-R N° 63/20.
- b) El personal afectado a obras públicas que se realicen dentro del predio, edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD.
- c) Las máximas autoridades de los órganos de gobierno y académicos y de la estructura orgánico-funcional.
- d) Los integrantes del COMITÉ DE EMERGENCIA UNM Decreto N° 260/20.

Las personas habilitadas en los términos del presente artículo deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados.

ARTICULO 3°.- En cumplimiento del artículo 11 del Decreto APN-PTE N° 297/20 y a fin de habilitar las prestaciones presenciales indispensables, y la labor del personal exceptuado, conforme lo establecido en el artículo anterior, facúltase al SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD para emitir las certificaciones que acrediten la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de las restricciones de desplazamiento temporarias que deban extenderse para garantizar la operatividad de la UNIVERSIDAD.

A tales efectos, esa SECRETARÍA confeccionará y actualizará los listados de personas autorizadas, debiendo ser informados por medio de los canales de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N°66/20

Hugo O. ANDRADE

RECTOR